



RESOLUCION R-Nº 0560-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 26 ABR 2022

Expte. Nº 10.421/17

VISTO estas actuaciones mediante las cuales la Cámara Federal de Apelaciones de Salta notifica a la Universidad la Sentencia de fecha 18 de abril de 2022 recaída en el juicio "Zenteno, Claudio Rolando c/ Universidad Nacional de Salta s/ Recurso Directo Ley de Educación Superior - Ley 24.521" - Expediente Judicial Nº 5200/21; y

CONSIDERANDO:

QUE la Cámara Federal de Apelaciones de Salta en su Sentencia Resuelve: "1.- HACER LUGAR al recurso directo interpuesto por el señor Claudio Rolando Zenteno en los términos del art. 32 de la ley de Educación Superior y, en consecuencia REVOCAR el art. 3 de la resolución rectoral 411/21 dictada por el Rector de la Universidad Nacional de Salta, DISPONIENDO que la demandada emita un nuevo acto administrativo en los términos establecidos en los considerandos ...."

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 20.780 considera que al haber revocado el decisorio judicial el artículo 3º de la Resolución R-Nº 0411-2021, corresponde emitir un nuevo acto administrativo por el cual se le reconozca al agente Claudio Rolando ZENTENO, el derecho a la percepción de haberes caídos durante el lapso que duró la suspensión preventiva, esto es desde el 14/06/17 al 03/09/19, con más los intereses correspondientes por aplicación de la tasa pasiva de uso judicial que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a contar desde el devengamiento mensual de cada uno de los haberes caídos y hasta el efectivo pago y aconseja al Sr. Rector emitir el correspondiente acto administrativo.

QUE a fs. 433 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS dictamina lo que textualmente se transcribe a continuación:

"Sr. Rector:

1.- En el asunto de referencia, ha recaído sentencia en la causa "Zenteno Claudio Rolando c/Universidad Nacional de Salta s/Recurso Directo – Ley de Educación Superior 24.521" Expte. Nº FSA 5200/2021/CA1, con fecha 13 de abril de 2022 en la que se ha declarado procedente el reclamo del demandante por el pago de salarios caídos a raíz de la suspensión preventiva que le fuera impuesta con motivo de un sumario administrativo.

2.- Tal como lo entiende el Dictamen Nº 20.780 (fs. 432 y vta.) de Asesoría Jurídica, que comparte, no resulta conveniente la interposición de un recurso extraordinario federal contra dicho resultado dado el contenido y alcance de la Sentencia y la aplicación en las costas, del principio objetivo de la derrota.

3.- Consecuentemente y de compartir el Sr. Rector lo expuesto, deberá emitirse resolución administrativa en cumplimiento de la sentencia informada, ordenando que por Secretaría Administrativa se proceda a la formulación de la planilla de liquidación de los salarios caídos reclamados con más los intereses de la condena equivalentes a la tasa pasiva de uso judicial que publica el Banco Central de la República Argentina, a contar desde el devengamiento mensual de cada uno de dichos haberes y hasta el efectivo pago."



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Expte. N° 10.421/17

Por ello, y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Revocar el Artículo 3º de la Resolución R-Nº 0411-2022 de fecha 06 de abril de 2021 para atender lo dispuesto en la Sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta de fecha 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar que por SECRETARÍA ADMINISTRATIVA se proceda a la formulación de la planilla de liquidación de los salarios caídos reclamados por el Sr. Claudio Rolando ZENTENO, DNI N° 23.652.800, en el cargo Categoría 5 Electricista, perteneciente al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la planta del personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de esta Universidad, con más los intereses de la condena equivalente a la tasa pasiva de uso judicial que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a contar desde el devengamiento mensual de cada uno de dichos haberes y hasta el efectivo pago.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución en las respectivas partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Sr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0560-2022